

FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 049 -A de 2023
24 de Junio de 2023

Por el cual se adopta el reglamento interno de la **Junta Directiva** del **Fondo De Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC**.

La Junta Directiva del **FONDUC**, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de los Estatutos de **FONDUC**, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictarse su propio reglamento.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

Artículo 1º. Composición: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

Artículo 2º. Remoción: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Estatuto:

1. Por realizar actos que excedan las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Por la comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Por perder la calidad de Asociado.
4. Por no asistir a tres (3) sesiones consecutivas de la Junta Directiva sin causa justificada.
5. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.
6. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.
7. Por incumplir el acuerdo de confidencialidad

PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, salvo las causales 3 y 4, las cuales son de competencia de la asamblea general. En este caso

se citará inmediatamente a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, ésta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de junta investigado. La junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cinco seis (5) (6) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

Artículo 3º. Instalación: La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General.

Artículo 4º. Lugar de reunión: La Junta Directiva por regla general sesionará en las oficinas del **FONDUC**, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, decidan reunirse en lugar diferente.

Artículo 5º. Citación: La Junta Directiva será convocada por el Presidente de la Junta Directiva y citada por el Secretario de la misma; en ausencia o incapacidad del Presidente, podrá ser convocada por el Vicepresidente y Secretario de la Junta. En casos especiales referidos a su función, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. Sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes; los primeros actuarán con voz y voto, los segundos con voz, pero sin voto; todos los miembros de la Junta Directiva serán citados previamente. A las sesiones de Junta Directiva asistirá el Gerente con voz, pero sin voto.

Artículo 6º. Calendario de reuniones: Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado éste, el Secretario de la Junta lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión. La Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

Artículo 7º. Convocatoria: La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, y en situaciones especiales por el Revisor Fiscal, indicando

día, hora y lugar de la reunión. Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas, y con indicación del temario objeto de la sesión.

CAPÍTULO II

JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIADO - COMITÉS ESPECIALES

Artículo 8º. Designaciones: Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período. El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva rotará cada año a sus dignatarios. Los integrantes de la Junta Directiva podrán ocupar los cargos de dignatarios un año después de su elección.

Artículo 9º. Funciones del presidente de la Junta Directiva: Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del **FONDUC**
- b) Suscribir con el Secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- d) Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- e) Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
- f) Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- g) Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
- h) En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, los estatutos o los Reglamentos.

Artículo 10º. Designación del secretario de Junta Directiva: El Secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno. Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor.

Artículo 11º. Funciones del secretario: Son Funciones del Secretario:

- a) Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.

- b) Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- c) Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
- d) Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- e) Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
- f) Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta directiva.
- g) Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
- h) Las demás que le asigne la Junta.

Artículo 12º. Comisiones: Independientemente de elegir los Comités Estatutarios, la Junta para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13º. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de los estatutos del **FONDUC**, tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir su propio reglamento y los demás que sean convenientes, entre los cuales estará necesariamente el de ahorro y crédito
- b) Nombrar y remover sus dignatarios.
- c) Aprobar el presupuesto para cada ejercicio.
- d) Nombrar y remover al Representante Legal y demás miembros de Comités Especiales.
- e) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal, acompañado del dictamen que sobre los mismos exprese el Revisor Fiscal.
- f) Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones ante terceros por cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Convocar a la Asamblea General.

- h) Fijar la cuantía de fianzas que deben constituir el Representante Legal y demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo, de conformidad con lo que sobre el particular establezca la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de **FONDUC**.
- i) Aprobar e improbar las decisiones del Gerente respecto a los empleados que se requieran para el buen funcionamiento y servicio de **FONDUC**, lo mismo que removerlos, si fuere necesario.
- j) Aprobar o improbar préstamos que excedan las atribuciones asignadas al Representante Legal.
- k) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra **FONDUC** o por éste contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga **FONDUC** como demandante o demandado.
- l) Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes estatutos cuya redacción sea oscura o deficiente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse en ellos.
- m) Modificar o reglamentar la política de crédito cuando las circunstancias de **FONDUC** así lo exijan.
- n) Reglamentar los fondos de auxilios y de reservas especiales.
- o) Aceptar los auxilios o donaciones siempre y cuando no interfieran el manejo independiente de **FONDUC**.
- p) Fijar las tasas de los servicios que presta **FONDUC** y disponer su ampliación cuando lo considere conveniente.
- q) Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario.
- r) Aprobar el ingreso de asociados, decretar su exclusión o suspensión y decidir sobre traspaso o devolución de aportes.
- s) Resolver sobre la afiliación de **FONDUC** a otras entidades de economía solidaria.
- t) Nombrar el Contador y el Tesorero de **FONDUC**.
- u) Fijar la remuneración de toda la planta de personal al servicio de **FONDUC**.
- v) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la atención de los servicios que presta **FONDUC**.
- w) Elaborar y aprobar el reglamento para la elección de delegados a Asamblea de **FONDUC** cuando hubiere lugar a ello.
- x) Ejecutar los demás actos dispositivos y administrativos que interesen a **FONDUC** y que correspondan a sus finalidades y organización.
- y) Nombrar y remover al oficial de cumplimiento principal y suplente, así como ejercer las funciones que legalmente le correspondan en relación con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 14º. Sesiones: De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directa serán presididas por el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, a falta de éstos, presidirá un miembro principal. Las Sesiones serán de dos (2) clases:

- **Ordinarias:** Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte.
- **Extraordinarias:** son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Artículo 15º. Quorum: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros principales. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

Artículo 16º. Decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

Artículo 17º. Orden del día: Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día; una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente. Sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

Artículo 18º. Deliberaciones: En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros. En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente en caso de ausencia de alguno de estos.

Artículo 19º. Intervenciones: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta. El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente, cuando sean invitados, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

Artículo 20º. Presentación de proyectos: Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día o que se incluyan en el mismo, al inicio de la sesión. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie, o solicitarle al Gerente su concepto, a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente, o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

Artículo 21º. Reserva de los asuntos tratados: Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

Artículo 22º. Acuerdos y Resoluciones: Las decisiones de la Junta Directiva, se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo de Empleados. Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un sólo debate. Los Acuerdos y Resoluciones, serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes y las técnicas jurídicas legalmente aceptadas. Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta.

Artículo 23º. Actas: Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Lugar, fecha y hora de sesión
- b) Conformación del quórum
- c) Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- d) Registro de las correspondientes excusas.
- e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- f) Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g) Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO.: Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24º. Presentación de excusa por no asistencia: Por regla general, el miembro principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al Secretario o al Presidente, explicando las razones que lo asisten, mediante comunicación a través de correo electrónico. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Artículo 25º. Comités: Los Comités especiales, establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 26º. Dudas de interpretación: Las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

Artículo 27º. Vigencia: El presente reglamento es aprobado en la reunión de Junta Directiva del 24 de junio de 2023, sus disposiciones rigen a partir de su adopción y deroga disposiciones contrarias.

Dado en Popayán a los 24 días del mes de junio de 2023, Acta 216 de Junta Directiva de la misma fecha.

Ricardo Muñoz Chaves
Presidente

Mario José López Puerto
Secretario

Original Firmado